



CONTRATO NÚMERO 202000067

CLASE: CONTRATO MARCO
CONTRATISTA PROVEEDOR: GR LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S.
NIT.: 900.445.736-7
VALOR: INDETERMINADO
PLAZO: Un año

Entre los suscritos, **DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.229.722, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0017 del 7 de enero de 2020 y posesionado mediante Acta 048 del 7 de enero de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y **GUILLERMO RAMÍREZ MORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.513.868, actuando en nombre y representación de **GR LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S.** con NIT 900.445.736-7, respectivamente, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Marco, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En cumplimiento del Artículo 22 del Contrato 090 de 2019, por medio del cual se adoptó el reglamento de contratación de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, la Entidad inició los trámites de la Solicitud Privada de Ofertas No. 2020-23, cuyo objeto es la **"Suministro de víveres, de elementos para la preparación de víveres y de elementos de aseo para la Empresa Para la Seguridad Urbana – ESU."**, con miras a la celebración del presente contrato marco.
2. Publicados los pliegos de condiciones y realizado todo el proceso evaluativo, el veintisiete (27) de abril de 2020, el Comité de Contratación aprobó la selección de la propuesta de **GR LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S.**, para atender las necesidades allegadas por los clientes de la ESU.
3. Con fundamento en lo anterior, se formaliza el presente contrato marco que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Formalizar el Contrato Marco con **GR LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S.**, para el **" Suministro de víveres, de elementos para la preparación de víveres y de elementos de aseo para la Empresa Para la Seguridad Urbana – ESU"**., de contrato con lo establecido en el presente documento y los pliegos de condiciones de la SPVA 2020-23, que se entienden integrados a este contrato marco.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Comprende el suministro de víveres, de elementos para la preparación de víveres y de elementos de aseo, abarrotes y provisiones en general, para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, bien a través de recursos propios o para atender requerimientos de terceros (clientes), conforme a las siguientes precisiones:

- ✓ Tipo de víveres:
 - No perecederos
 - Semiperecederos
 - Perecederos

- ✓ Elementos para preparación de Víveres:
 - Ollas
 - Recipientes
 - Utensilios de preparación: Cucharones, limones, entre otros
 - Otros: Según preparación de acuerdo a la necesidad del cliente

- ✓ Kits:
 - Kit de aseo
 - Kit de víveres
 - Kit humanitario

Los tipos de víveres, elementos de preparación de víveres y kits descritos anteriormente serán a demanda de los diferentes clientes de la ESU y conforme a los requerimientos realizados por estos.

El suministro de víveres, de elementos para la preparación de víveres y de elementos de aseo deberá ser prestado en el Departamento de Antioquia, principalmente el Municipio de Medellín y su área metropolitana. No habrá reconocimiento económico por el envío y la entrega de los víveres y demás elementos cuyo destino sea la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, no obstante se podrán solicitar entregas en locaciones distintas y con determinado empaque o embalaje, para lo cual el eventual contratista deberá presentar oferta económica.

TERCERA. ESPECIFICACIONES: Las especificaciones del servicio se encuentran relacionadas en el **ANEXO N°1 – LISTADO DE VÍVERES**, de elementos para preparación de víveres y de elementos de aseo, abarrotes y provisiones en general del presente documento del presente documento.

En todo caso, se precisa que el anexo N° 1 podrá ser complementado de conformidad con los requerimientos allegados por parte de los clientes de la entidad en virtud de los ítems que no se encuentren en el listado correspondiente al mencionado anexo.

CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: La duración total del contrato marco será por un (1) año, a partir de la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Secretaría General de la ESU y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: El plazo del contrato podrá modificarse antes de su vencimiento mediante *et*



AM



documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los servicios que se soliciten en el marco del presente contrato serán con destino a los diferentes clientes con los que cuenta la ESU, en virtud de los Contratos Interadministrativos que la ESU tenga suscritos o pueda suscribir; por lo que en las órdenes de servicio derivadas del contrato marco se indicará la imputación presupuestal correspondiente, de conformidad con el requerimiento allegado por cada cliente.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: Este contrato marco es de cuantía **indeterminada**, toda vez que el mismo estará determinado por la ejecución de las asignaciones de las órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por los clientes de la ESU.

SÉPTIMA. TARIFAS DE SUMINISTRO: El presente contrato marco se rige por las tarifas reguladas que se encuentran relacionadas en el **ANEXO N° 2 TARIFAS DE SUMINISTRO**.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, las órdenes resultantes del contrato marco se registrarán por la tarifa de servicio establecida de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU.

PARÁGRAFO 2: Los precios unitarios registrados en el **ANEXO N° 2 – TARIFAS DE SUMINISTRO** para cada uno de los ítems, serán las cuantías con las cuales se facturará los suministros atender en atención a los requerimientos que alleguen por parte del cliente.

PARÁGRAFO 3: Se precisa que para los ítems requeridos y que no se encuentren en el listado de tarifas, la ESU podrá incluirlos en este con los precios que haya ofertado el contratista de acuerdo establecido en el numeral denominado "Formalización y Asignación de Servicios". Cada actualización realizada al listado de tarifas será comunicado mediante correo electrónico al contratista.

Los precios ofertados se mantendrán durante la vigencia del contrato, salvo que exista una circunstancia justificada que requiera ajuste en las tarifas establecidas.

OCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO: El *suministro de víveres, de elementos para la preparación de víveres y de elementos de aseo, abarrotes y provisiones en general* será atendido de conformidad con los requerimientos allegados por los clientes, y con base en las tarifas definidas en el **ANEXO N° 2 - TARIFAS DE SUMINISTRO** del presente documento y de conformidad con lo establecido en la cláusula denominada "Tarifas de Suministro".

El suministro será materializado mediante una orden de servicio que se derivará del contrato marco y en el cual se establecerá como mínimo la siguiente información: Número del contrato marco, objeto y alcance específico, plazo, información presupuestal, valor, forma de pago, y aquellas condiciones propias del requerimiento.

A cada orden de servicio se le asociará el número de contrato marco asignado, acompañado de un



Handwritten signatures and initials, including "ex" and "AM".



Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

consecutivo comenzando con el número uno (1) y otorgándolo de forma ascendente para cada nueva orden de servicio.

Adicionalmente, la orden de servicio será asignada por contrato interadministrativo. Por lo que cada orden de servicio estará compuesta de los requerimientos allegados a la entidad del contrato interadministrativo correspondiente.

De esta manera, la orden de servicio tendrá como soporte un anexo asociado a cada requerimiento. El anexo deberá contener la siguiente información como mínimo:

- ✓ Número de radicado ESU
- ✓ Número de radicado Cliente
- ✓ Fecha del requerimiento
- ✓ Fecha espera para la entrega del suministro
- ✓ Nombre del evento
- ✓ Destinatario final
- ✓ Lugar de entrega
- ✓ Tendrán como soporte: requerimiento del cliente, solicitud al contratista

Cada anexo será registrado asignándole una identificación numérica comenzando con el número uno (1) y otorgándolo de forma ascendente.

En el evento de presentarse un requerimiento del cliente en el cual se soliciten ítems diferentes a los contemplados en el **ANEXO N° 2 - TARIFAS DE SUMINISTRO**, la ESU trasladará este requerimiento por medio escrito al contratista para ser cotizado y posteriormente aprobado por la ESU. De igual forma obtendrá mínimamente una segunda cotización para referenciar los precios de mercado. En todo caso, los valores cotizados deberán estar dentro de los precios de mercado. En caso de no llegar a un ajuste en el precio con el contratista, la ESU se reserva el derecho de contratar el servicio por fuera de este acuerdo marco. De igual forma, de acuerdo a lo establecido en el alcance del objeto el contratista deberá presentar oferta económica para requerimientos donde el suministro requerido sea en locaciones distintas del Municipio de Medellín y Aérea Metropolitana y con determinado empaque y embalaje.

En el evento que el contratista lleve a cabo Suministro de víveres, de elementos para la preparación de víveres y de elementos de aseo, abarrotes y provisiones en general sin la aprobación de la ESU, el valor económico correspondiente a éste no será reconocido y será responsabilidad de éste asumirlo, sin que esto interceda en la ejecución del contrato.

NOVENA. PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO: El suministro contratado deberá prestarse de conformidad con las condiciones generales del presente contrato, y las particulares de cada orden de servicio.

- ✓ **Sede y centro de operación:** El contratista cuenta con sede y centro de operación en el Municipio de Medellín ubicado en la dirección en la carrera 52 N° 14 - 200 bodega 104 Barrio Guayabal.
- ✓ **Transporte:** El contratista cuenta con una flota de vehículos de carga para atender las *ek*



Handwritten signature



necesidades de los clientes de la ESU en virtud del presente contrato.

- ✓ **Lote y vencimiento de productos:** Todos los productos requeridos con excepción de las verduras y frutas y elementos de aseo deberán al momento de la entrega tener registrado el lote y la fecha de vencimiento en su empaque. No se podrá entregar productos con fecha de vencimiento superiores al registrado en el producto. En el evento de detectar un elemento sin el lote y vencimiento este no será recibido. El contratista deberá reponerlo en el menor tiempo posible previa coordinación con el supervisor del contrato.

Para aquellos productos y/o elementos que deben tener una manipulación especializada, el contratista deberá indicar las consideraciones correspondientes para la entrega de éstos.

- ✓ **Descripción técnica:** Cada entrega en los documentos que corresponda deberá informar como mínimo la descripción detallada del producto, la marca, la presentación y la cantidad.
- ✓ **Marcación y Rotulación:** La entrega de los Víveres, elementos para la preparación de Víveres y elementos de aseo deberá encontrarse rotulada y marcada al momento de la entrega. No se recibirán productos sin marcar y/o rotular.
- ✓ **Empaque y Embalaje:** Todos los *viveres, de elementos para la preparación de viveres y de elementos de aseo, abarrotes y provisiones en general deberán ser entregados con los empaques originales, sin registrar golpes, averías, deterioro, rasgaduras, novedades en las etiquetas, entre otros. En caso de presentarse por lo menos una de las mencionadas u otras que el supervisor considere el producto no será recibido, y el contratista deberá reponerlo en el menor tiempo posible previa coordinación con el supervisor del contrato.*

El contratista deberá garantizar el uso del embalaje adecuado para los *Viveres, elementos para la preparación de Viveres y elementos de aseo hasta la entrega de éstos al usuario final.*

En el evento de requerirse por parte del cliente la entrega en el Municipio de Medellín y/o su área metropolitana y/o en el centro de operaciones del contratista para que el usuario final sea el encargado de transportar los viveres a otros municipio del Departamento de Antioquia, el contratista podrá prestar el embalaje al usuario final para su transporte bajo su responsabilidad, debidamente relacionado y marcado para su devolución.

- ✓ **Entrega de Kits:** Los kits deberán ser entregados, empacados y embalados conforme a los productos y cantidades que éstos los compongan. Y deberán encontrarse marcados como lo establezca el supervisor del contrato previa coordinación con el cliente. El contratista deberá definir el tipo de embalaje en los que entregará los kits, en todo caso este deberá encontrarse dentro la normatividad para tal fin y no deberá contar con averías-
- ✓ **Viveres refrigerados y/o congelados:** Será responsabilidad del contratista mantener la cadena de frio de los viveres refrigerados y/o congelados hasta que sean entregados al



Handwritten signatures and initials, including 'et' and 'MMA'.



cliente. Los mencionados deberán encontrarse marcados indicando que requieren ser refrigerados y/o congelados. Adicionalmente deberá registrarse en la entrega la temperatura de cada uno de esto y la cual se anotará en la remisión correspondiente.

Será responsabilidad del contratista contar con los vehículos debidamente adecuados para el transporte de los víveres que requieren refrigeración y/o congelación para ser entregados en el Departamento de Antioquia. De igual forma las herramientas que permitan validar la temperatura de los productos entregados.

El contratista deberá conformar una tabla de Temperatura en donde se registre la temperatura de refrigeración y/o congelación ideal (de conformidad con la normatividad vigente para tal fin) de cada producto refrigerado y/o congelado, y que será el referente para ser comparado con la temperaturas de los productos al momento de la entrega. Con el fin constatar la cadena de frío.

En el evento de requerirse por parte del cliente la entrega en el Municipio de Medellín y/o su área metropolitana y/o en el centro de operaciones del contratista para que el usuario final sea el encargado de transportar los víveres a otros municipio del Departamento de Antioquia, los víveres sujetos a refrigeración y/o congelación deberán incluir el embalaje que permita mantener la cadena de frío. Cada embalaje deberá estar rotulado y marcado con la información correspondiente del producto empacado, la cantidad, la temperatura de entrega y la recomendación sobre la manipulación del mismo.

- ✓ **Unidades de Empaque:** Todo los productos deberán encontrarse empacados y en este deberá registrar la unidad de medida. Para aquellos víveres que no gocen de un empaque, por ejemplo verdura y fruta. El contratista deberá empacarlo y marcar la unidad de media y la cantidad que está en el empaque.

Nota: Será responsabilidad del contratista contar con una báscula para pesar los productos que así lo requieran al momento de la entrega.

- ✓ **Documentos de Entrega:** Las entregas deberán estar acompañadas con una remisión en la cual se indique el nombre del producto a entregar detallando la marca, la presentación y la cantidad. De igual forma deberá indicar:

El registro de temperatura de los productos refrigerados y congelados (si aplica)

- Cantidad (unidades de embalaje) de productos refrigerados y/o congelados en caso que el cliente realice el transporte a otros municipios diferentes al Municipio de Medellín y/o su área metropolitana. (Si aplica)
- Préstamo de embalaje (si aplica).
- Novedades registradas durante la entrega

Las remisiones deberán ser entregadas en forma física y digital al supervisor del contrato. También será entregada una copia al cliente y una copia al usuario final. Todas las copias de las remisiones deberán tener el nombre y firma de la persona que recibe del usuario final, el visto bueno del cliente y el visto bueno del supervisor de la ESU.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En caso que en la remisión no conste alguna de las partes antes mencionadas (usuario final, cliente, ESU) la remisión no tendrá validez.

Adicionalmente, cada entrega deberá gozar de registro fotográfico en donde se verifique los productos entregados, el empaque y embalaje, el transporte y las demás consideraciones que el supervisor considere deben gozar de registro fotográfico

Las remisiones serán el soporte de la factura que entregará el contratista a la ESU para su pago

DÉCIMA.FORMA DE PAGO: Los servicios serán cancelados mediante órdenes de servicio derivadas del acuerdo marco y en cada una se determinará la forma de pago, y en todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los servicios efectivamente recibidos en cada una de estas; previa recepción de recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega será coordinado con el supervisor del contrato y con el usuario final de conformidad con lo establecido en el requerimiento y será establecido en la orden de servicio.

PARÁGRAFO 1: En todo caso los lugares de entrega estarán en el Departamento de Antioquia y en el Municipio de Medellín y/o su área metropolitana y/o sus corregimientos.

PARÁGRAFO 2: Será responsabilidad del contratista obtener la información con la supervisión de la ESU y/o con el usuario final sobre las condiciones necesarias para ingresar al lugar de entrega, por cuanto esto no se considerará como una justificación en el evento de darse una entrega por fuera del término.

DÉCIMA SEGUNDA. COORDINAR DE OPERACIÓN: El contratista deberá asignar una persona para la ejecución del contrato que será la encargada de coordinar, atender, resolver y las demás actividades que surjan durante la ejecución del contrato, y será el canal de comunicación con el supervisor designado por parte de la ESU.

DÉCIMA TERCERA. INFORMES DE EJECUCIÓN: El contratista se obliga con la ESU a cumplir cabalmente con la presentación de los informes requeridos para el contrato marco y para cada una de las órdenes de servicio.

El contratista deberá presentar un informe mensual por cada orden de servicio en donde se registre el comportamiento en cada una de estas incluyendo indicadores. En todo caso las precisiones serán establecidas entre el contratista y el supervisor del contrato después de suscribir el acta de inicio. Los informes deberán ser presentados cada tres (3) meses.

Para las órdenes de servicio los informes serán definidos en cada una de éstas y el contratista deberá dar cumplimiento a los allí establecidos.

En todo caso el supervisor designado para el contrato marco y el supervisor designado para la



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co

et
[Handwritten signature]



orden de servicio podrán requerir informes adicionales a los establecidos.

DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN: De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales prórrogas. No obstante será potestativo por parte de la ESU otorgar prórroga.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS CONTRACTUALES: El contratista constituirá a favor de La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU Y/O DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para ello constituirá una Póliza de seguros que deberá ser las expedidas para entidades estatales y otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín, tomada por el oferente a su costa y en favor de las entidades inicialmente mencionadas. La garantía deberá detallar: objeto, número del contrato, vigencia, cuantía y firmas del tomador y de la aseguradora que la expide, así como acompañarse del respectivo comprobante de pago del valor de la prima y de los demás anexos o cláusulas generales que hagan parte de la garantía. La garantía deberá ser aceptable para la ESU en su procedencia, contenido y forma.

Las garantías deberán estar vigentes durante todo el término del contrato, tal como se explica más adelante. Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del contrato para conservar el monto porcentual y las vigencias; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

Se establecerá un **VALOR BASE INICIAL** para el contrato marco de **TRESCIENTOS MILLONES PESOS M.L. (\$300.000.000)**. En todo caso si durante la ejecución de las órdenes de servicio derivadas del contrato marco, se agotara la base, se realizará el correspondiente ajuste de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

La ESU aprobará la Garantía con observancia de lo dispuesto en el Acuerdo 090 de 2019, Reglamento de Contratación de la Entidad, y cubrirá especialmente los siguientes amparos:

- ✓ Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor base para el contrato marco, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ Calidad de los bienes: Por el veinte por ciento (20%) del valor base para el contrato marco, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.



et
[Handwritten signature]



Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

PARÁGRAFO N° 1: Modificación de la cláusula Garantías Contractuales: Las modificaciones a la cláusula garantías contractuales para conservar el monto porcentual y las vigencias estarán sujetas principalmente, pero no limitadas a:

- ✓ La ampliación de plazo del contrato marco
- ✓ La adición del valor base del contrato marco
- ✓ El ingreso de cliente nuevo para la prestación del servicio derivado del objeto contractual
- ✓ Cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara
- ✓ Solicitud del cliente al cual se le va a prestar el suministro
- ✓ La actualización de los SMMLV por cambio de anualidad.

De acuerdo a lo anterior, bastará que el supervisor del contrato realice la respectiva justificación, y mediante comunicado oficial envíe solicitud de actualización al proveedor por el medio más expedito. Luego de recibida la comunicación por parte del proveedor, este contará máximo con dos (2) días hábiles para proceder a la expedición de pólizas para la legalización correspondiente a la modificación.

DECIMA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. **6)** Prestar al CONTRATISTA todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

DECIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la ley; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas



ex
[Handwritten signature]



Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el CONTRATISTA promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991.

DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato Marco y de las órdenes de servicios que se deriven será realizada el Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico de cada Contrato específico que se derive del Contrato marco.

En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 56 Reglamento de Contratación de la Entidad, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato marco y las órdenes de servicio que se deriven de este.

VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar, acorde a lo dispuesto en el Artículo 57 Reglamento de Contratación de la Entidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el CONTRATISTA, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co

Handwritten signature



Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, especialmente por el Contrato 090 de 2019, expedido por la Junta Directiva de la **ESU**, y las normas que lo modifiquen.

VIGÉSIMA QUINTA. UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la Empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: **a)** garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, **b)** la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, **c)** la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, **d)** la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, **e)** la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, **f)** ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, **g)** la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1)** Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. **2)** Por mutuo contrato de las partes. **3)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. **5)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **6)** Por las demás causales señaladas en la Ley.

VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato marco procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Contratación de la ESU, al igual que las órdenes de servicio que se deriven de éste. Para ella, las partes de común contrato celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos y no será necesaria la suscripción de acta de liquidación, con la solicitud escrita del Supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

VIGÉSIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRIGÉSIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales de los cuales son titulares. Los derechos de los titulares de los datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, el cual queda autorizado de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca con la suscripción del presente documento y que serán administrados por la partes durante la ejecución contractual para los fines relacionados con su objeto y en virtud de la cual fueron recolectados, información que ha sido suministrada por las partes de forma voluntaria y es verídica.

La ESU garantiza la confidencialidad, seguridad y circulación restringida en sus bases de datos, exceptuando aquella información de orden legal relacionada con asuntos concernientes al cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rigen su contratación en razón a su naturaleza jurídica, comprometiéndose al uso adecuado de los soportes o mecanismos en los que constan datos personales para los fines consagrados en sus políticas de privacidad. Así mismo, se reserva el derecho de modificar su Política de Protección de Datos Personales en cualquier





momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

TRIGÉSIMA PRIMERA. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST): El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Cedula de Ciudadanía. 2- Propuesta presentada por el contratista. 3- RUT. 4- Certificado de Existencia y Representación legal. 5- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 6- Certificado de antecedentes disciplinarios. 7- Certificado de antecedentes fiscales. 8. Certificado de antecedentes judiciales. 9- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 10- Solicitud de privada de oferta 2020- 23 11. Certificado de la Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019.12. Demás documentos que se deriven del presente contrato.

Para constancia el presente documento se suscribe a los ~~veintiocho (28)~~ días del mes de abril de dos mil veinte (2020), en la ciudad de Medellín.

POR LA ESU

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente

POR EL CONTRATISTA

GUILLERMO RAMÍREZ MORA
Representante Legal

Proyectó: Sonia Luengas Del Río- Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez- Profesional Especializado de la Unidad de Gestión Jurídica
Aprobó: Carlos Alberto Toro Ramírez – Secretario General

